



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 exte.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de junio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE:	ANDRES MAURICIO CASTRO GOMEZ
DEMANDADA:	AUTOPISTA URABA S.A.S, MAQUITRANS DEL NORDESTE S.A.S.
RADICADO:	05001310500220220027100
ASUNTO:	Resuelve Recurso

Antecedentes procesales:

El 10 de junio de 2022, se presentó demanda (anexos 002 y 003).

El 12 de julio de 2022, se admitió la demanda (anexo 004).

El 9 de septiembre de 2022, el apoderado de AUTOPISTAS URABÁ S.A.S, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que admitió la demanda (anexo 005).

El 5 de septiembre de 2022 se realizó notificación personal por el demandante en los correos electrónicos (anexo 006).

El 9 de febrero de 2023 se decidió no reponer el auto admisorio de la demanda y se requirió a AUTOPISTA URABÁ S.A.S para que diera respuesta a la demanda y al demandante para que realizara la notificación en debida forma de MAQUITRANS DEL NORDESTE S.A.S (anexo 009).

El 27 de febrero de 2023, AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. dio respuesta a la demanda por fuera de términos, en tanto los mismos se vencieron el 24 de febrero de 2023(anexo 010).

El 6 de marzo de 2023, el despacho dio por no contestada la demanda por parte de AUTOPOSTA URABÁ S.A.S y requirió nuevamente al demandante para que notificara a MAQUITRANS DEL NORDESTE S.A. (anexo 011).

El 17 de marzo de 2023, AUTOPISTAS URABA S.A.S, propuso nulidad con fundamento en que de conformidad con el art. 118 del CGP, “si el término fuere común a varias partes comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación a todas” apoyado además en sentencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral del 21 de febrero de 2006 rad. 25425, por lo que considera vulneradas sus prerrogativas fundamentales a un debido proceso, defensa y contradicción.

El 12 de mayo de 2023, el despacho le reconoció personería a la sociedad Asesorías Jurídicas Medellín S.A.S, se les requirió para que aportaran el paz y salvo y se rechazó la solicitud de nulidad. (anexo 013).

El 17 de mayo de 2023, el apoderado judicial de AUTOPISTAS URABÁ S.A.S, presento recurso de reposición en subsidio apelación, respecto del auto que negó la nulidad. (anexo 014)

CONSIDERACIONES:

Frente al recurso de reposición interpuesto por AUTOPISTAS URABÁ S.A.S, los argumentos planteados en la impugnación, son los mismos expuestos en la solicitud de nulidad, que ya fue resuelta, por lo que se adoptan las consideraciones expuestas en el auto del 12 de mayo de 2023, para no reponer la decisión fustigada.

Por ser procedente en los términos del art. 65-6 del CPT y SS, se concederá el recurso de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER la decisión del 12 de mayo de 2023

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo frente al auto que resolvió la solicitud de nulidad formulada por AUTOPISTAS URABÁ S.A.S. para lo cual se enviará el proceso al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db252eb35593e9462f6bd542155910d1b0eae86fab03f281aa4126d76e61127**

Documento generado en 22/06/2023 02:45:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**